



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Independencia, 08 de julio de 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2024-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

El Oficio Nro. 4469-1-2023-LIMANORTE-WACHP-USAP-ANC-PJ de fecha 05 de julio del 2023; las Resoluciones Administrativas Nros. 203 y 266-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ de fechas 15 de febrero y 08 de marzo del 2024, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por oficio del antecedente el Juez Superior de la Unidad de Sanción y Apelación de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Wilson Chiu Pardo, remite copia de la resolución Nro. 09 de fecha 05 de julio del 2024 recaída en la Medida Cautelar Nro. 4469-1-2023-Lima Norte, presentada en la Mesa de Partes Administrativa el 08 de julio del 2024; la cual dispone, entre otros:

1. **REVOCAR en todos los extremos la resolución recurrida y, REFORMÁNDOLA la dejaron sin efecto legal alguno; en consecuencia, SUBSISTENTE en todos sus extremos la resolución N° 05 del 14.02.2024, que resuelve DICTAR MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSIÓN PREVENTIVA en el ejercicio de todo cargo en el Poder Judicial, por el PLAZO MÁXIMO DE SEIS (06) MESES, contra el magistrado MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ YOVERA, en su actuación como juez del Sexto Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.**

Segundo.- Con lo expuesto, corresponde efectivizar la medida cautelar dispuesta; no obstante, debe precisarse que mediante Resolución Administrativa Nro. 203-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ, en virtud de lo dispuesto en la Resolución N° 05 del 14 de febrero de 2024 recaída en la Investigación N° 04463-2023-LIMA NORTE, se efectiviza la suspensión del magistrado Miguel Ángel Chávez Yovera a partir del 14 de febrero del 2024, disposición que estuvo vigente hasta el 10 de marzo del 2024 (26 días), reincorporándose a sus funciones el 11 de marzo del 2024 conforme a lo dispuesto en la Resolución N°2 de fecha 08 de marzo de 2024 del Exp. 4469-1-2023-Lima Norte, reincorporándose como Juez Titular del 3° Juzgado de Paz Letrado de Independencia.

Tercero.- Ante la citada disposición, corresponde adoptar las medidas administrativas pertinentes para efectivizar la medida cautelar dispuesta por la ANC-PJ, por el periodo de cinco (5) meses y cuatro (4) días, adoptando medidas para garantizar el servicio judicial en el despacho del 3° Juzgado de Paz Letrado de Independencia; por lo que, conforme a los lineamientos dispuestos por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en la Resolución Administrativa Nro. 161-2024-CE-PJ de fecha 16 de mayo del 2024 que establece: "Cuando se requiera la designación de un juez o jueza, se procederá en el siguiente orden: 2.1. Se designará al juez/a titular del grado inmediato anterior, como provisional. 2.2. Ante la falta de ellos, se procederá a convocar al juez/a supernumerario/a de la lista de aptos elaborada por la Junta Nacional de Justicia. 2.3. En su defecto, a los abogados/as inscritos/as en la Nómina de Abogados Aptos para el desempeño como jueces/zas supernumerarios/as de la Corte Superior. 2.4. En defecto de los anteriores, se prorroga la delegación a las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, hasta el 31 de agosto de 2024, la facultad para designar a trabajadores/as de su Distrito Judicial, o de otros Distritos Judiciales ante la falta de aquellos, como juez/a supernumerario/a; siempre y cuando cumplan los requisitos de ley, no tengan incompatibilidad y sean los más idóneos".



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Cuarto.- La atribución para concluir o designar a un Juez Supernumerario recae en el presidente de Corte, siendo esta decisión inimpugnable y su motivación facultativa, de acuerdo con los numerales 1 y 3 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el numeral 1.2 del artículo 1 y el numeral 7.1. del artículo 7, así como el artículo 217° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Esta determinación se fundamenta en el carácter temporal o provisional de su nombramiento, conforme al artículo 65° de la Ley de Carrera Judicial. Se autoriza provisionalmente el ejercicio del cargo para cubrir una plaza vacante, sin que esto implique que hayan obtenido el cargo a través de un concurso público. Este nombramiento se efectúa mientras se regulariza la designación del titular con su respectivo nombramiento.

Quinto.- La conclusión y designación de jueces supernumerarios se encuentra en plena concordancia con las facultades inherentes a la organización y dirección que ostenta el presidente de Corte. Este ejercicio está respaldado por la necesidad imperiosa de asegurar la continuidad de un servicio judicial íntegro y de calidad.

En esta línea, el presidente de Corte tiene la responsabilidad de evaluar la idoneidad y el desempeño de los Jueces Supernumerarios seleccionados. Este proceso de evaluación encuentra sustento y respaldo en disposiciones normativas específicas, tales como la Resolución Administrativa N° 379-2021-CE-PJ, reafirmada posteriormente por la Resolución Administrativa N° 164-2023-CE-PJ.

Sexto.- Bajo este contexto normativo, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, se tiene que, de acuerdo al orden de prelación señalado por el máximo órgano de gobierno, cuando exista la necesidad de cubrir una plaza vacante, se designará, en primer orden, al juez/a titular del grado inmediato anterior, como provisional. En ese sentido, teniendo en cuenta que la plaza corresponde al 3° Juzgado de Paz Letrado de Independencia, corresponde en orden de prelación designar a abogados inscritos en los Registros Distritales de Jueces Supernumerarios de esta Corte Superior de Justicia.

Sétimo.- Siendo ello así, una vez agotada la nómina del Registro de Jueces Supernumerarios establecida por la Resolución Administrativa N° 951-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ, se procede a utilizar la lista aprobada por la Resolución Administrativa N° 759-2022-P-CSJLIMANORTE-PJ para el puesto de Juez de Paz Letrado, siendo consultado el abogado Fernández Lara Lizandro; sin embargo, el abogado ha declinado la designación el 14 de mayo de 2024, debido a su actual cargo en el Juzgado de Paz Letrado de la CSJ de Puente Piedra – Ventanilla.

Asimismo, del Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios aprobada por Resolución Administrativa Nro. 1014-2021-P-CSJLIMANORTE-PJ, se advierte que encuentra en estricto orden de prelación el abogado Ernesto Augusto Aurich Escobar, abogado a quien se le ha concluido su designación como Juez Supernumerario a cargo del 1° Juzgado Paz Letrado de Los Olivos de mediante Resolución Administrativa Nro. 1610-2023-P*CSJLIMANORTE-PJ de fecha 28 de noviembre del 2023.

En consecuencia, continuando con el orden respectivo se procedió a realizar la consulta al abogado Hugo Guillermo Prado Escajadillo, quien ha desempeñado funciones en el 3° Juzgado de Paz Letrado de Independencia, mostrando buen desempeño durante el periodo que estuvo a cargo, aceptando la propuesta formulada para ejercer del cargo de juez supernumerario del referido juzgado.

Octavo.- Considerando lo expuesto y la responsabilidad del Presidente de la Corte Superior de Justicia como representante del Poder Judicial en su Distrito Judicial, encargado de dirigir





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

la política institucional, garantizar la pronta administración de justicia y asegurar el cumplimiento de las obligaciones de los jueces, se establece la facultad para tomar las medidas necesarias para el adecuado funcionamiento de las dependencias jurisdiccionales y administrativas de la Corte.

En este sentido, se dispone que el abogado Hugo Guillermo Prado Escajadillo asuma el cargo de Juez Supernumerario del 3° Juzgado de Paz Letrado de Independencia, a partir del 9 de julio de 2024, encargándose el despacho por el día 8 de julio del presente, en atención a la medida cautelar dispuesta.

Por lo expuesto y en virtud de lo previsto en los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y lo dispuesto por la Junta Nacional de Justicia y la Resolución Administrativa Nro. 161-2024-CE-PJ; la Presidencia,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: EFECTIVIZAR la SUSPENSIÓN del señor Miguel Ángel CHÁVEZ YOVERA, Jueza Titular a cargo del 3° Juzgado de Paz Letrado de Independencia, a partir del 08 de julio del 2024, por el periodo de cinco (5) meses y cuatro (4) días, hasta el 12 de diciembre del 2024; en atención a lo dispuesto por la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, en la medida cautelar Nro. 4469-1-2023-Lima Norte.

Artículo Segundo: ENCARGAR al Juez Supernumerario Paúl Bernardo ORTEGA RIVERA a cargo del Juzgado de Paz Letrado de Tránsito y Seguridad Vial de Independencia, en adición a sus funciones, asuma el 3° Juzgado de Paz Letrado de Independencia, por el día 08 de julio del 2024.

Artículo Tercero: DESIGNAR a partir del 09 de julio del 2024, al abogado Hugo Guillermo PRADO ESCAJADILLO¹ como Juez Supernumeraria a cargo del 3° Juzgado de Paz Letrado de Independencia de la CSJ de Lima Norte, hasta el retorno del magistrado titular.

Artículo Cuarto: PONER la presente resolución a conocimiento de Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de la CSJ de Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, del magistrado, del juez supernumerario y de los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/ehb

¹ Inscrito en la Nómina del Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios aprobada por Resolución Administrativa Nro. 1014-2021-P-CSJLIMANORTE-PJ.

